

	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL
	PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL
	ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD CONVENIO DE ASOCIACIÓN - ESAL- (Artículo 5° Decreto 092 DE 2017)

CÓDIGO DE CONTROL
569

ANÁLISIS SOBRE LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN.

1. JUSTIFICACIÓN

La Constitución Política de Colombia, establece en sus artículos 2, 209 y 270, establece que la finalidad de la función pública es el servicio a la comunidad y que, entre los fines del Estado, se encuentra el de garantizar la efectividad de los derechos y deberes de los ciudadanos, materializándose en la posibilidad de acceder a la información y servicios que le permitirán ejercer estas potestades dentro del Estado Social de Derecho.

El artículo 70 de la Constitución Política, establece que el Estado debe promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, así mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 397 de 1997, a través de las entidades territoriales, se fomentan las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

El artículo 209 de la Constitución Política, establece que "(...) *la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones*"; es decir, de la misma forma en que los ciudadanos tienen derecho a conocer la información respecto de la gestión y actividades que adelantan las entidades estatales, éstas y sus funcionarios, tienen la obligación de producir y divulgar información sobre los procesos que adelantan, con el pleno objetivo de mejorar la prestación de los servicios a su cargo.

La Ley 489 de 1998, en su artículo 6 establece: "*Principio de coordinación: En virtud del principio de coordinación y colaboración las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales, en consecuencia prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias y entidades titulares*".

	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL
	PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL
	ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD CONVENIO DE ASOCIACIÓN - ESAL- (Artículo 5° Decreto 092 DE 2017)

De otro lado el artículo 149 del Decreto Ley 1421 de 1993, Estatuto Orgánico de Bogotá D. C., señala que: "(..) *El Distrito, sus localidades y las entidades descentralizadas podrán celebrar los contratos y acuerdos previstos en el derecho público y en el derecho privado que resulten necesarios para el cumplimiento de sus funciones, la prestación de los servicios y la construcción de las obras a su cargo. En tales contratos o acuerdos se deberán pactar las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren convenientes y necesarias para asegurar su ejecución, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley y el orden público.*"

El Decreto 1168 de 2020 "*Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID - 19, el mantenimiento del orden público y se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable*" consagra en su artículo 6° lo siguiente "*Toda actividad deberá estar sujeta al cumplimiento de los protocolos de bioseguridad que establezca el Ministerio de Salud y Protección Social para el control de la pandemia del Coronavirus COVID-19*". Así mismo, deberán atenderse las instrucciones que para evitar la propagación del Coronavirus COVID-19 adopten o expidan los diferentes ministerios y entidades del orden nacional, situación que permite a la entidad realizar convenios, en el marco de los protocolos de bioseguridad.

Por su parte El Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 001315 del 27 de agosto 2021, "*Por la cual se prorroga la emergencia sanitaria por el coronavirus COVID-19, declarada mediante Resolución 385 de 2020, prorrogada por las Resoluciones 844, 1462, 2230 de 2020 y 222 y 738 de 2021*".

El mencionado acto administrativo, extiende hasta el 30 de noviembre de 2021 la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional con el objetivo de prevenir y controlar la propagación del covid-19 y mitigar sus efectos, ordenando a la ciudadanía mantener las medidas de autocuidado y de bioseguridad establecidas por el Ministerio de Salud, así como adelantar el plan de vacunación de acuerdo con las fases y etapas previstas.

Mediante el Acuerdo Distrital 761 de 2020 se adoptó el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas para Bogotá D.C. 2020-2024 "*Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI*" el cual constituye el referente de las acciones y políticas de la administración distrital.

El INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL - IDPC es un establecimiento público con personería jurídica, patrimonio independiente y autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto la ejecución de políticas, planes y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos patrimoniales y culturales de los habitantes del Distrito Capital, así como la protección, intervención, investigación, promoción y divulgación del patrimonio cultural tangible e intangible y de los bienes de interés cultural del Distrito Capital.

	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL
	PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL
	ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD CONVENIO DE ASOCIACIÓN - ESAL- (Artículo 5° Decreto 092 DE 2017)

En el marco del actual Plan de Desarrollo Distrital - PDD se reconoce el potencial de los patrimonios y la necesidad de una mirada y su gestión integral. Este reconocimiento se encuentra en el artículo 147 del Plan, en el que se definen los proyectos integrales del patrimonio como un conjunto de actuaciones e intervenciones inter y multisectoriales coordinadas por el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC, en el marco del desarrollo urbano integral y sostenible, en cuya ejecución pueden intervenir diferentes entidades de los sectores administrativos de Bogotá D.C., conforme a sus competencias, buscando mejorar el impacto sobre el cuidado del patrimonio cultural de la ciudad.

Adicionalmente, la *“protección y valoración del patrimonio tangible e intangible en Bogotá y la región”* es uno de los programas clave para contribuir al segundo propósito de ciudad del PDD: *“cambiar nuestros hábitos de vida para reverdecer a Bogotá y adaptarnos y mitigar la crisis climática”*. Una de las metas de este programa, a cargo de la Subdirección de Gestión Territorial del Patrimonio -SGTP- del IDPC, corresponde a la activación de 7 entornos con presencia representativa de patrimonio, cultural material e inmaterial a través de procesos de interacción social, artística y cultural.

Como parte de este contexto, la apuesta de la actual administración está alineada con la agenda mundial Hábitat III que reconoce el papel esencial que el patrimonio cultural desempeña en el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible -ODS- y en particular del ODS 11, en el que se procura lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles. La cuarta meta del ODS 11 pide redoblar los esfuerzos para proteger y salvaguardar el patrimonio cultural y natural del mundo. Este reconocimiento al sistema natural y los patrimonios desde una misma perspectiva y de manera integrada fortalecen todo enunciado de política pública que se proponga la prosperidad integral del territorio y quienes lo habitan.

Así las cosas, en camino de cumplir con la meta *“Activación de 7 entornos patrimoniales”* el IDPC se propone consolidar los patrimonios de Bogotá-región como referente de significados sociales y determinante de las dinámicas del ordenamiento (y desarrollo) territorial. Para cumplir con este objetivo, se desarrollarán distintas estrategias de activación para: a) conectar e integrar el patrimonio cultural con los sistemas estructurantes de la ciudad en materia ambiental, de espacio público, entre otros, y con las dinámicas sociales, económicas y culturales en la escala barrial y local, b) dar pasos significativos en el conocimiento de los patrimonios vecinales, locales y distritales, c) articular diversos actores sociales, públicos y privados en las actuaciones para la conservación, preservación, puesta en valor, del patrimonio cultural, d) promover la visibilización de entornos patrimoniales acercando a los grupos sociales en medio de su diversidad cultural, e) avivar procesos de convivencia y minimización de conflictos que tradicionalmente surgen de los prejuicios

	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL
	PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL
	ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD CONVENIO DE ASOCIACIÓN - ESAL- (Artículo 5° Decreto 092 DE 2017)

provenientes del miedo al otro diferente, así como de la falta de claridad normativa en sectores patrimoniales.

En este contexto, una de las estrategias de activación es la promoción de la convivencia, accesibilidad y sostenibilidad del espacio público en los entornos patrimoniales.

Desde la perspectiva jurídica de la contratación pública es importante también tener en cuenta que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, dispone que: *“Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a estas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes”.* (Subrayado propio)

Por su parte el artículo 5 del Decreto Nacional 092 de 2017 señala respecto de la Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales que: *“Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.*

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por la Ley a una Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para la selección. (Subrayado propio)

Estos convenios de asociación son distintos a los contratos que hace referencia el artículo 2 están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5,6,7 y 8 del presente decreto”. (Subrayado propio).

En el marco del régimen especial anterior y atendiendo a las necesidades técnicas de la meta propuesta, el Instituto realizará la INVITACIÓN PÚBLICA para determinar si existe uno o más ESAL que manifiesten interés y presenten proyectos con aporte del 30%.



INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL

PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL

ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD CONVENIO DE ASOCIACIÓN - ESAL- (Artículo 5° Decreto 092 DE 2017)

En virtud de lo señalado anteriormente, el INSTITUTO y en particular la Subdirección de Gestión Territorial, requiere la celebración del Convenio de Asociación para el cumplimiento de las funciones y cometidos señalados en la invitación pública y en consecuencia se establece la necesidad de contar con la ESAL.

2. CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

El certificado de idoneidad de la ESAL se presentará una vez se realice la selección de la misma y se revisen los documentos aportados para su verificación.

3. CONDICIONES DEL CONTRATO

3.1 OBJETO A CONTRATAR:

Celebrar un Convenio de Asociación entre el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural y una entidad sin ánimo de lucro para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones del Instituto, específicamente para formular e implementar acciones y estrategias de activación que promuevan el sentido de lo propio, la convivencia, accesibilidad y sostenibilidad del territorio del Centro Histórico de Bogotá.

ALCANCE

El Centro Histórico de Bogotá es la centralidad más importante de la ciudad, en la que además se evidencia una importante densidad y riqueza patrimonial caracterizada por la gran diversidad de edificios, plazas, monumentos, barrios, oficios tradicionales y prácticas socio-culturales, cuyo conjunto se resguarda y exalta por la proximidad con los Cerros Orientales.

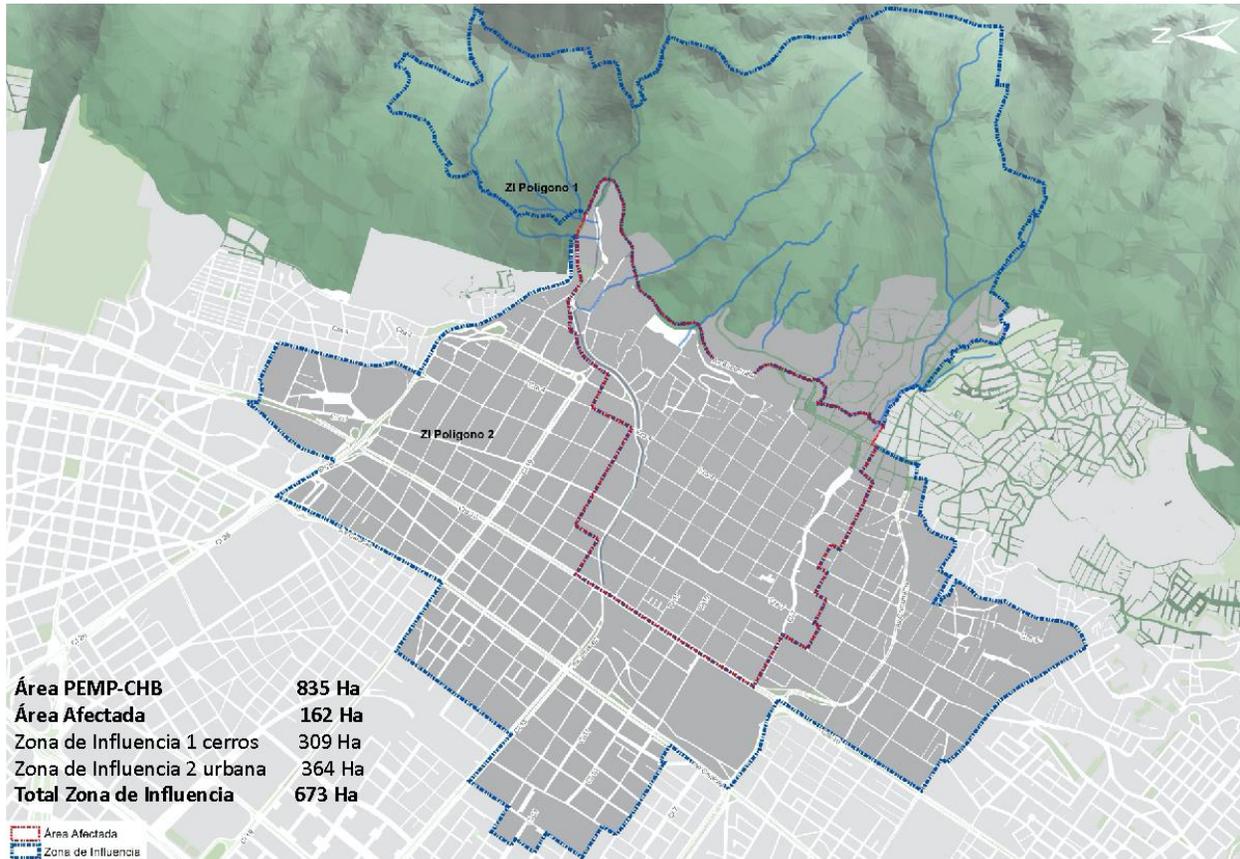
Es un territorio complejo con una amplia oferta de servicios, donde confluyen múltiples actores e intereses que generan tensiones permanentes y transformaciones; “una realidad dinámica, en la que conviven distintas posturas acerca de cómo se interpreta la ocupación, el disfrute y el cuidado de los patrimonios” (IDPC, Documento técnico de soporte del Plan Especial de Manejo y Protección del CHB, 2021). Se denota la progresiva pérdida de la actividad residencial, la amplia presencia de equipamientos de gran escala asociados al turismo, el comercio, la presencia institucional y de distintas universidades que generan una considerable población flotante y dificultan la movilidad, la seguridad y el aseo. También se resalta el aumento de presencia de habitantes de calle y dinámicas informales que ponen en riesgo la riqueza patrimonial y favorecen los imaginarios negativos y percepciones de inseguridad sobre este territorio. Sin embargo, es de resaltar que el centro es un territorio particularmente heterogéneo; por ejemplo, mientras la localidad de La Candelaria registra una importante disminución de residentes y transformación de usos orientados a procesos

	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL
	PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL
	ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD CONVENIO DE ASOCIACIÓN - ESAL- (Artículo 5° Decreto 092 DE 2017)

de gentrificación, barrios como Las Cruces muestran un aumento significativo de habitantes que se acompaña de alto índices de vulnerabilidad social.

En un recorrido de varios años, el IDPC formuló y presentó al Ministerio de Cultura el Plan Especial de Manejo y Protección del Centro Histórico de Bogotá (PEMP-CHB) como instrumento de planeación, gestión y financiación que garantiza la protección, conservación y sostenibilidad del patrimonio cultural; reconoce diversas realidades desde la noción de patrimonios integrados y se configura como una forma de pensar y actuar orientada a su cuidado colectivo. Se identifica como objetivo central de este plan, tejer y equilibrar el territorio, teniendo como premisa que son las personas, su cuidado y capacidad de resiliencia, su activo más importante. El plan, entre otras, recoge acciones que se orientan a proteger los modos de vida, los sistemas de valores, las tradiciones y creencias de diversos grupos poblacionales bajo el reconocimiento de que la cultura es, por su propia naturaleza, dinámica y cambiante. (IDPC, Documento técnico de soporte del Plan Especial de Manejo y Protección del CHB, 2021). También define las condiciones normativas para las intervenciones y actuaciones en el centro histórico y plantea un sistema de gestión que involucra a los diversos actores públicos, privados y sociales para su efectiva implementación y seguimiento. El instrumento fue adoptado mediante resolución 088 del 6 de abril de 2021 del Ministerio de Cultura.

Con la adopción del PEMP-CHB, el área de este entorno patrimonial deja de ser las áreas declaradas “Centro Tradicional” y “Las Cruces” para acoger el área del centro histórico de Bogotá delimitada en el PEMP-CHB.



Plano. Área centro histórico de Bogotá. Fuente: DTS PEMP-CHB, IDPC, 2021

Las acciones y estrategias que se desarrollen en el marco de este convenio deberán articularse con el componente programático del PEMP-CHB que consta de 10 programas, 63 proyectos y 117 acciones.

3.1.1. CLASIFICACIÓN UNSPSC

El objeto contractual se enmarca en los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios:

CODIFICACIÓN UNSCP				
SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	CLASE	NOMBRE
93000000	93140000	93141700	93141702	Servicios de promoción cultural
93000000	93140000	93141700	93141707	Servicios de preservación o promoción del patrimonio cultural
93000000	93140000	93141700	93141713	Servicios de protección de sitios históricos o monumentos

	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL
	PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL
	ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD CONVENIO DE ASOCIACIÓN - ESAL- (Artículo 5° Decreto 092 DE 2017)

93000000	93140000	93142000	93142009	Servicios de administración o gestión de proyectos o programas urbanos
93000000	93150000	93151500	93151512	Servicios de instituciones publicas

3.2 IDENTIFICACIÓN DEL TIPO DE CONTRATO:

Convenio de Asociación (Decreto 092 de 2017).

3.3 LOCALIZACIÓN O LUGAR DE EJECUCIÓN:

La ejecución del contrato se desarrollará en el Centro Histórico de la ciudad de Bogotá D.C.

3.4 PRESUPUESTO OFICIAL:

El presupuesto para el cumplimiento del convenio, se estimó en la suma de **SESENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE M/TE (\$ 60.000.000)**, incluidos los impuestos, tasas o contribuciones a que haya lugar. La Entidad sin ánimo de lucro tomará este valor como punto de referencia para la confección de su propuesta y manifestación de interés al aportar el 30% o más para su ejecución.

Este aporte debe ser cuantificable, los soportes del aporte de la ESAL deben corresponder actividades desarrolladas con cargo a sus recursos.

El IDPC soportará su aporte con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal una vez se presente el concepto técnico y jurídico del proyecto con aporte del 30% de la entidad seleccionada y este haya sido aprobado para continuar su contratación a través del SECOP II.

3.5 PLAZO DEL CONVENIO:

El plazo de ejecución del convenio se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y la suscripción del acta de inicio. Se contempla una duración de 8 meses que no podrá sobrepasar el 30 de junio de 2022. Este término se establece en concordancia con las cuatro líneas que se desarrollarán para el cumplimiento del objeto del presente convenio y las cuales requieren una amplia y activa participación de la población académica.¹ Así mismo el plazo de ejecución señalado, se establece en concordancia con

¹ Teniendo en cuenta que los semestres académicos universitarios se desarrollan entre agosto - noviembre y febrero - mayo principalmente, se requiere contemplar como periodo de ejecución del convenio lo que resta del semestre académico del 2021 y el primer semestre del año 2022 y un tiempo final para la realización de informes finales. Por lo anterior, la duración del convenio será de 8 meses sin superar el 30 de junio de 2022.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de Patrimonio Cultural</p>	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL
	PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL
	ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD CONVENIO DE ASOCIACIÓN - ESAL- (Artículo 5° Decreto 092 DE 2017)

lo solicitado al proyecto seleccionado y se identificará claramente en los estudios y documentos previos que conlleve a la suscripción de Convenio de Asociación entre las partes.

3.6 VALOR DEL CONVENIO A CELEBRAR:

El valor del convenio de asociación será el resultado del valor de la propuesta presentada por la ESAL con el aporte mínimo del 30%, correspondiendo al IDPC el 70%, sin embargo, en el caso en que la ESAL presente un aporte superior, se aplicará al valor la regla y proporción en porcentajes.

Nota: Gestión de recursos del Asociado. El asociado que vincule aliados y/o donantes para la ejecución del proyecto, estos serán recursos adicionales a los montos o aportes del presente convenio, el asociado deberá destinar sus recursos a las actividades del convenio y deberá reportar su ingreso y trazabilidad.

3.7 DESEMBOLSOS:

Desembolso de aportes. Este se define una vez se realice el análisis del proyecto presentado acordando con el asociado los momentos y soportes para su desembolso, en ningún caso se realizarán desembolsos iniciales por montos superiores al 50% del valor total del aporte de la Entidad.

Todos los pagos se realizarán previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, una vez presentados los respectivos productos de cada línea de trabajo conforme al proyecto presentado por la ESAL y aprobado por el IDPC, en concordancia con las normas vigentes en la materia, de igual manera los productos deberán entregarse con base en el cronograma aprobado por el supervisor del convenio una vez se suscriba la respectiva acta de inicio del convenio de asociación con ESAL. Asimismo, deberán presentarse los informes de actividades y la acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social, de conformidad con las disposiciones de ley.

3.8 COMPROMISOS DE LAS PARTES

3.8.1 COMPROMISOS GENERALES DE LAS PARTES

1. El aporte y vinculación se debe orientar a la realización de actividades culturales y patrimoniales de interés general que afianzan alianzas estratégicas para el cumplimiento objeto del convenio.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de Patrimonio Cultural</p>	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL
	PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL
	ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD CONVENIO DE ASOCIACIÓN - ESAL- (Artículo 5° Decreto 092 DE 2017)

2. Acatar los tratados internacionales, la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales vigentes que apliquen a este convenio, en especial aquellas referidas a su celebración, ejecución y liquidación.
3. Los recursos y la participación de las partes en el presente convenio son de su exclusivo cargo y no corresponden a una contraprestación que adeude una parte a la otra, en consecuencia, el personal vinculado a la ejecución del proyecto por el ASOCIADO, corresponde a su exclusiva autonomía, responsabilidad y competencia y no genera ningún tipo de vinculación civil o administrativa con la entidad.
4. Conformar un Comité Operativo del Convenio de Asociación, integrado por:
 - POR EL IDPC: Por la subdirectora de Gestión Territorial del Patrimonio o quien éste delegue.
 - POR EL ASOCIADO: El representante legal de la ESAL o su delegado. Las funciones del Comité Operativo serán: 1) Realizar el seguimiento a la ejecución de los recursos aportados por la entidad y por el asociado. 2) Revisar la necesidad de modificación de rubros al interior del presupuesto y de sus actividades cuando se presenten situaciones cuando se requiera para la adecuada ejecución del Convenio. 3) Servir como instancia de discusión o aclaración de las situaciones propias de la ejecución del Convenio y como instancia inicial de solución de conflictos que se puedan presentar durante el desarrollo del Convenio.

3.8.2 COMPROMISOS DEL ASOCIADO

1. Garantizar que los aportes en recursos desembolsados por el IDPC sean invertidos congruentemente en el desarrollo de las actividades indicadas en el proyecto presentado o conforme con los lineamientos acordados en el Comité Operativo del Convenio.
2. Efectuar las gestiones necesarias ante las autoridades administrativas públicas y privadas para el cumplimiento de las actividades que se requieran durante la ejecución del proyecto.
3. Declarar si de la ejecución del presente convenio resultaren estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras, diseños, invención de sistemas de software y sus subsistemas, que estos pertenecerá al INSTITUTO de conformidad con lo señalado en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 28, Ley 1450 de 2011, en igual sentido, el convenido declara que las actividades y servicios prestados al INSTITUTO no infringen ni vulnera los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros, respondiendo además por cualquier acción de reivindicación, plagio u otra clase de reclamación que al respecto pudiera sobrevenir. En virtud de la presente cláusula, EL INSTITUTO queda autorizado para copiar, reproducir, distribuir, publicar, comercializar, derivar y modificar los trabajos objeto del presente contrato, por cualquier medio digital, electrónico o reprográfico, conservando la obligación de respetar en todo caso los derechos morales de autor contenidos en el artículo 183, Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 181, Ley 1955 de 2019.

	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL
	PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL
	ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD CONVENIO DE ASOCIACIÓN - ESAL- (Artículo 5° Decreto 092 DE 2017)

4. Guardar estricta reserva y confidencialidad de toda la información relacionada con el INSTITUTO o sus contratistas, de la cual tenga conocimiento por razón de las actividades que desarrolla. En consecuencia, el CONTRATISTA no podrá divulgar, publicar o comunicar, directa o indirectamente a terceros ninguna información de forma verbal o escrita o que conste en cualquier clase de documento de carácter confidencial, incluyendo documentos de trabajo, pero sin limitarse a: videos, textos, grabaciones, disquetes, discos compactos, planos, fotos, creaciones, etc. Cualquier acción u omisión que infrinja lo anterior se considerará como incumplimiento de los compromisos del convenio, independientemente de la responsabilidad legal a que pueda haber lugar. Al momento de la terminación, el CONTRATISTA devolverá toda la información de propiedad de del INSTITUTO que le haya sido encomendada por razón de las actividades desarrolladas, junto con todas las copias del material.
5. Garantizar la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información de los documentos de archivo producidos durante el término de ejecución del convenio, siendo responsables por su organización, conservación y entrega.
6. Preservar la confidencialidad, disponibilidad e integridad, de los activos de información que se produzcan o utilicen durante la ejecución del convenio, garantizando el cumplimiento de la política de seguridad informática señalada en el Manual de Seguridad de la Información vigente adoptado por la entidad.

3.8.2 COMPROMISOS DEL INSTITUTO DE PATRIMONIO CULTURAL

1. Desembolsar el aporte al ASOCIADO en la forma acordada por las partes.
2. Expedir las certificaciones a que haya lugar para efectos de desembolso atendiendo la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento del mismo.
3. Prestar la debida colaboración al ASOCIADO, adelantando el proceso de acompañamiento conceptual de ser requerido por la entidad sin ánimo de lucro, para la correcta ejecución del convenio.
4. Suministrar oportunamente la documentación e información que repose en el INSTITUTO y que no esté sujeta a reserva, de modo que se le facilite al ASOCIADO el cumplimiento del objeto del convenio, de ser requerido.
5. Convocar a reuniones de seguimiento que se requieran para el adecuado cumplimiento del Convenio de Asociación.
6. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar.
7. Ejercer la acción de repetición por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia de la ejecución del Convenio de Asociación.
8. Realizar los trámites necesarios para la suscripción del acta de liquidación del Convenio de Asociación.

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de Patrimonio Cultural</p>	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL
	PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL
	ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD CONVENIO DE ASOCIACIÓN - ESAL- (Artículo 5° Decreto 092 DE 2017)

3.8.3 COMPROMISOS ESPECÍFICOS DEL ASOCIADO.

1. Disponer del recurso humano necesario para la realización de los talleres, conferencias y la totalidad de las actividades programadas.
2. Gestionar la disponibilidad de espacios y equipos requeridos para la realización de la totalidad de las actividades programadas.
3. Suscribir oportunamente las actas y documentos a que haya lugar para la realización, ejecución y liquidación del convenio.
4. Dar entrega oportuna de las propuestas de los proyectos y actividades que se lideren.
5. Realizar el aporte económico mínimo por un valor de VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$25'714.286 COP)
6. Ejercer el control y vigilancia del convenio en conjunto con las partes
7. Designar el representante al Comité Técnico del convenio y participar en el mismo.
8. Designar un supervisor para la verificación del cumplimiento del convenio y las demás obligaciones que surjan con ocasión de este
9. Recibir y hacer uso exclusivo de los aportes económicos por parte del IDPC, de conformidad con la forma de pago acordada por las partes.
10. Realizar veeduría correspondiente al uso de los aportes recibidos.
11. Suministrar a las partes la información requerida para la ejecución del convenio.

3.9 INFORMACIÓN CONTABLE

El CONTRATISTA presentará junto con su informe de actividades el control de los recursos que aporte el IDPC, esta información contable contará con soportes de la inversión y estará disponible para la entidad cuando ésta lo requiera. En todo caso, hará parte del informe de cumplimiento de las actividades de la ESAL. El IDPC, podrá suspender el apoyo cuando no sea posible realizar el seguimiento de los aportes o cuando estos sean destinados a la realización de actividades por fuera del objeto y el alcance del convenio que se suscriba.

4. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS Y PONDERACIÓN DE PROPUESTAS (procesos de selección competitivos).

A. METODOLOGÍA PARA LA SELECCIÓN CUANDO SE PRESENTA UNA ESAL

El IDPC, procederá a realizar la verificación los requisitos y procederá a emitir el concepto técnico y jurídico.

Para el proyecto que presente la ESAL se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- **Experiencia general.** Acreditar experiencia en al menos tres (3) actividades relacionadas con la planeación y realización de foros nacionales y/o internacionales,

simposios o cursos de formación académica desarrollados en torno a temas de ciudad, urbanismo, cultura ciudadana, patrimonio, centro histórico, etc.

- **Eficiencia.** Contar con un equipo de trabajo idóneo para el desarrollo de actividades relacionadas con el espacio público del Centro Histórico y procesos con comunidades y las prácticas asociadas a territorios con valor histórico y cultural.
 - a. Deberá acreditarse en cuadro anexo los profesionales que participarán en el proyecto dentro del cual mínimo se deberá contar con los siguientes profesionales:

CARGO	PROFESIONAL	POSTGRADO	EXPERIENCIA
DIRECTOR DE PROYECTOS	Formación Académica: Título profesional en Antropólogo y/o ciencias sociales y/o ciencias humanas.	Postgrado en temas de gestión cultural, artes plásticas y/o creación, valida la homologación por experiencia según lo que establezca la ley.	Contar con tres (3) años con experiencia demostrable como coordinador o director en proyectos académicos y/o en proyectos de relacionamiento con grupos poblacionales.
COORDINADOR DE PROYECTOS	Formación Académica: Título profesional en Antropólogo y/o ciencias sociales y/o ciencias humanas.	Postgrado en temas relacionados con humanidades y/o gestión de proyectos.	Contar con tres (3) años con experiencia demostrable como coordinador, asesor y/o director en proyectos de relacionamiento con grupos poblacionales.

- **APORTE ECONÓMICO.** Tener la disponibilidad de realizar un aporte económico de por lo menos el 30% para el desarrollo de las actividades objeto del presente proceso en asocio con el IDPC.
- **ASPECTOS FINANCIERO:**

En el marco de lo establecido en El documento de Colombia compra eficiente, denominado "Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad", en el numeral "E. Indicadores de la eficiencia de la organización", del capítulo "IV Determinación de la reconocida idoneidad de la ESAL", se establecen indicadores financieros asociados a la eficiencia de la ESAL.

El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural verificará los siguientes indicadores en los Estados Financieros Certificados (por el Representante Legal y Contador o Revisor Fiscal), junto con las notas a los Estados Financieros, en las cuales debe estar presente la información, requerida para el cálculo de los citados indicadores. En caso de no ser expresa

	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL
	PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL
	ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD CONVENIO DE ASOCIACIÓN - ESAL- (Artículo 5° Decreto 092 DE 2017)

la información sobre activos y pasivos corrientes, Gastos de implementación de proyectos, total gastos de funcionamiento y contribuciones del sector privado, se debe allegar anexo explicativo suscrito por el Representante Legal y el contador o Revisor Fiscal.

Además de la anterior información se debe allegar el RUT debidamente actualizado y la certificación de la apropiación disponible para el cumplimiento del aporte.

Indicadores financieros

De acuerdo con lo establecido la Entidad verificará los siguientes indicadores en la capacidad financiera registrada en los estados y balances financieros con corte a 31 de diciembre de 2020 de la entidad sin ánimo de lucro interesada así:

Indicador	Indicador	Fórmula a aplicar	Observaciones
Índice de eficiencia administrativa	≥ 50 [CFC1] %	Gastos de implementación de los proyectos[1] en el año x/ Total gastos de funcionamiento[2] del sector privado en el año x	Obligatorio
Índice de eficacia administrativa	$\geq 60\%$	Total gastos de funcionamiento de la ESAL en el año x/ total, de contribuciones del sector privado en el año x	Obligatorio
Indicador de liquidez	≥ 0.7	Activo corriente / pasivo corriente	Opcional

	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL		
	PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL		
	ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD CONVENIO DE ASOCIACIÓN - ESAL- (Artículo 5° Decreto 092 DE 2017)		

Indicador de endeudamiento	$\leq 60\%$	Pasivo total / activo total	Obligatorio
Indicador de capital de trabajo	$\geq 50\%$ del aporte de la ESAL	Activo corriente - pasivo corriente	Opcional

[1] Se acredita mediante certificación del Contador Público o Revisor Fiscal

[2] Gastos administrativos

B. METODOLOGÍA PARA LA SELECCIÓN CUANDO SE PRESENTA MÁS DE UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO QUE APORTE MÍNIMO EL 30% DEL VALOR TOTAL.

Cuando se presenten más de una ESAL se tendrán en cuenta los siguientes criterios de selección

- **Experiencia Adicional.** Adicional a la experiencia solicitada en caso de presentación de más de una ESAL, se deberá acreditar experiencia adicional que será evaluada de la siguiente manera:

Por cada contrato o convenio adicional se realizará la siguiente evaluación:

- De 1 a 2 contratos con certificación se asignarán 20 puntos.
 - De 3 a 4 contratos con certificación se asignarán 40 puntos.
 - De 5 a 6 contratos con certificación se asignará 60 puntos
- **Proyectos desarrollados en el área de estudio y/o zonas aledañas.** Acreditar el desarrollo de proyectos y/o estudios con comunidades presentes en el territorio correspondiente al Centro Histórico de la ciudad delimitado bajo la normativa PEMP actualizada, podrá ser validada con las mismas certificaciones presentadas en la **Experiencia General** a lo cual se le asignará un puntaje correspondiente al 40 punto.

	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL
	PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL
	ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD CONVENIO DE ASOCIACIÓN - ESAL- (Artículo 5° Decreto 092 DE 2017)

Nota: El valor de las actividades que se buscan validar en al menos una (1) de estas certificaciones, debe corresponder al 50% del presupuesto total de la presente contratación.

La metodología de selección cuando se presente más de una ESAL, tendrá una ponderación por puntaje que no excederá los 100 puntos así:

Experiencia Adicional	60 puntos
Proyectos desarrollados en área de estudio y/o zonas aledañas.	40 puntos
Total	100 puntos

5. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE – SELECCIÓN

En el sistema de compras públicas existen dos regímenes de contratación: por regla general se aplican las contenidas en la Ley 80/93,1150/07 y sus modificaciones; y otro corresponde al régimen especial, que para el presente objeto se exceptúa de la aplicación de la norma general. Así las cosas, para la actual contratación la norma aplicable para presente contratación corresponde a lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 en concordancia con los artículos 5, 6, 7 y 8 del Decreto 092 de 2017, a través del cual se desarrolla y autoriza la celebración de Convenios de Asociación con Entidades sin Ánimo de Lucro que manifiesten su interés y presenten un proyecto con aporte del 30%.

6. RIESGOS PREVISIBLES.

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3., del Decreto 1082 de 2015, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural estipula la distribución de los riesgos que se pueden presentar en la ejecución del contrato Ver ANEXO – Matriz de Riesgos, al presente estudio previo que forma parte integral de los documentos del proceso.

7. GARANTÍAS

Con el fin de amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del contrato, como requisito para la legalización, el contratista deberá constituir garantía única que podrá consistir en: Póliza expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz esté debidamente aprobada por la Superintendencia Financiera, fiducia mercantil en garantía, garantía bancaria a primer requerimiento con los siguientes amparos:

	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL
	PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL
	ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD CONVENIO DE ASOCIACIÓN - ESAL- (Artículo 5° Decreto 092 DE 2017)

En los términos de los artículos 2.2.1.2.3.1.7, 2.2.1.2.3.1.1.2 y 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto Nacional 1082 de 2015, el contratista deberá constituir garantía única que cubra los siguientes amparos:

PÓLIZA DE SEGURO: SI X NO__

TIPO	MONTO	PLAZO
Cumplimiento General del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Equivalente al veinte por ciento (10%) del valor del contrato	Por el término de ejecución del convenio y cuatro meses más.
Salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones: Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Por el término de ejecución del convenio y tres (3) años más
Responsabilidad civil extracontractual	Se debe definir el valor del amparo de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 de 2015]	Igual al período de ejecución del convenio,

8. ACUERDO COMERCIAL

Para el análisis de la aplicación de los Acuerdos Comerciales y los tratados de libre comercio vigentes para el Estado Colombiano, se verificó según la información publicada en las páginas WEB del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y en el SECOP, el cumplimiento de los factores establecidos en el Literal D y Anexo 3 del Manual para el Manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente, determinándose que a la presente contratación no le aplican los tratados de libre comercio y acuerdos internacionales teniendo en cuenta que se trata de un contrato de interés público regido por un régimen especial.

9. SUPERVISIÓN

El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato estarán a cargo de la **Subdirectora de Gestión Territorial del Patrimonio** o quien haga sus veces o quien sea designado por el ordenador del gasto, quien tendrá a su cargo las siguientes obligaciones:

1. Exigir y verificar el cumplimiento de las obligaciones y supervisar que el APOYADO cumpla con el objeto del convenio dentro del plazo y condiciones establecidas, así como verificar que la destinación de los recursos aportados por el IDPC sea exclusivamente para la ejecución.
2. Convocar a las reuniones que haya lugar para el desarrollo de las actividades inherentes al objeto del Contrato.
3. Aprobar u observar los informes presentados por el APOYADO.
4. Certificar para efectos de los pagos respectivos, el cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones a cargo del contratista.
5. Informar con la debida anticipación a la Oficina Asesora Jurídica del IDPC, cualquier modificación, adición en tiempo, en valor o aclaración que deba hacerse al contrato.
6. Informar a la Oficina Asesora Jurídica el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte del APOYADO para adelantar las acciones legales pertinentes, previa la realización de acciones por parte del Supervisor con el fin de instar al APOYADO al cumplimiento de las obligaciones.
7. Verificar el cumplimiento de los pagos al sistema de seguridad social integral, salud y pensiones, así como los aportes parafiscales si a ellos hubiere lugar durante toda la vigencia del contrato y hasta la terminación, de conformidad con el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas.
8. Verificar la vigencia de las garantías durante todo el plazo del contrato y hasta su liquidación, si esta hubiere lugar.
9. Verificar que el contratista efectúe sus aportes en los componentes establecidos en el proyecto.
10. Las demás, que se deriven del contrato y sean inherentes a su naturaleza.

Ana Milena Vallejo

ANA MILENA VALLEJO
Subdirectora de Gestión Territorial del Patrimonio- IDPC-
Ordenadora del Gasto

Proyectó: Diana Bedoya SGTP- IDPC. 

Mónica Mercado Díaz Contratista SGTP- IDPC. 

Revisó: Revisó Quintiliano Pineda – Abogado Contratista – SGTP – IDPC 